



ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono 95 456 10 58

Asociación de Ámbito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.PSE - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, declarada de Utilidad Pública y Benéfico-Docente. ASANDA es miembro de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA). ASANDA es miembro fundador de la Plataforma Animalista Mundial, de la Plataforma Animalista Andaluza y de la Plataforma Antitaurina Europea.

<http://www.asanda.org>

701aalosno.docx

Carta: g. asanda@asanda.org

| | | |
|-----------|--|-------------------|
| RECEPCIÓN | JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL | |
| | 27 ENE. 2017 | |
| | Registro General | 2 Hora Sevilla |

El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con DNI. 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

Que por medio del presente escrito viene a formular denuncia sobre la base de infracción de la Ley 11/2003, **contra el ayuntamiento de Alosno (Huelva)**, y todo ello sobre la base de los siguientes hechos:

1.- La y Ley que se cita, prohíbe en su art. 4.o "emplear animales en fiestas populares y otras actividades si ello supone para el animal sufrimiento, dolor o ser objeto de tratamientos antinaturales".

2.- La misma Ley, en su art. 38.e, tipifica de **infracción muy grave** esos mismos hechos.

3.- Sin embargo, el ayuntamiento de Alosno celebró, el pasado 16 de enero, la fiesta que denominada "Luminarias de San Antonio Abad" consistente, según explican en la web oficial municipal, en hacer "**grandes fogatas** en honor del santo (protector de los animales) **por las que saltan caballos, mulos y burros** para que sean protegidos de todo tipo de enfermedades". Se adjuntan fotografías de la fiesta denunciada.

4.- Siendo hecho probado el terror ancestral y lógico que sufren los animales hacia el fuego, el obligar a estos equinos a saltar por encima de fogatas de estas características, **debe ser calificado**, sin duda, **de ser objeto de tratamiento antinatural y suponer para ellos un sufrimiento psíquico extremo**.

La Asociación que represento tiene el doble carácter de denunciante y además parte interesada en la tramitación del expediente en el que comparezco, habida cuenta que el mismo está referido a la sanción de conductas de maltrato animal. Los Altos Tribunales han reconocido el carácter de parte interesada de las asociaciones animalistas (ver Sentencia del tribunal Constitucional 34/1994 de 31 de enero) y más concretamente el de ASANDA en los expedientes relativos a maltrato animal. Así lo estableció, entre otras, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 30/10/01. Por consiguiente, debe entenderse como cuestión pacífica el hecho de que ASANDA posee interés directo y legítimo en el presente expediente y ha de ser considerada por tanto parte interesada en el mismo.



Y por todo lo expuesto, solicita que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, incoe expediente sancionador, que se le notifiquen todas las resoluciones que se adopten, que se le dé vista antes de formalizar propuesta de resolución, y en definitiva imponga a los responsables de la infracción las sanciones previstas, imposición que dejo ya interesada.

Justicia pedida en Sevilla a 25 de enero de 2017

Luis Gilpérez Fraile



JUNTA DE ANDALUCÍA. DELEGACIÓN EN HUELVA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA.







ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES ^{1701añosno(05)}

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono 95 456 10 58

Asociación de Ámbito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.PSE - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, declarada de Utilidad Pública y Benéfico-Dacente. ASANDA es miembro de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA). ASANDA es miembro fundador de la Plataforma Animalista Mundial, de la Plataforma Animalista Andaluza y de la Plataforma Antitaurina Europea.

<http://www.asanda.org>

Correo-e: asanda@asanda.org



El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con DNI. 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en su propio nombre y en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

- Que el pasado 25 de enero de 2017 presentó ante esa Delegación la denuncia cuya copia se adjunta.
- Que a pesar de haber transcurrido el plazo legalmente establecido, esa Delegación no ha comunicado a este denunciante la iniciación, o no, del procedimiento correspondiente.
- Que por ello, y al amparo de lo dispuesto en el art. 41 del RJAPPAC solicita que proceda a la preceptiva comunicación

Solicitado en Sevilla a 17 de mayo de 2017

Luis Gilpérez Fraile



JUNTA DE ANDALUCÍA. DELEGACIÓN EN HUELVA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL.

Delegación Territorial en Huelva

N. Ref.: SGRAL/SRES/LCG

Asunto: Fdo. Información sobre denuncia

SEVILLA

ANPBA

27 JUN. 2017

13

Delegación Territorial

5452

ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

Apartado de Correos 4365

41080 - SEVILLA

A/A D. Luis Gilpérez Fraile

En contestación a su escrito recepcionado con fecha 22 de Mayo de 2017 en el registro general de la Consejería, relativo a la falta de comunicación de la iniciación, o no, del procedimiento sancionador derivado de la denuncia presentada ante esta Delegación Territorial con fecha 27 de Enero de 2017, le informamos que según el artículo 64.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que la incoación se comunicará al denunciante cuando las normas reguladoras del procedimiento así lo prevean. En este supuesto, la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, no establece la comunicación al denunciante de la iniciación o no del procedimiento.

No obstante, le informamos que dicha denuncia ha sido trasladada con fecha 22 de Febrero de 2017 al Servicio de Protección de la Naturaleza de la Comandancia de la Guardia Civil en Huelva, con el objeto de que nos presten su colaboración, investiguen la veracidad y se contrasten los hechos denunciados para determinar la procedencia o no de iniciar el correspondiente procedimiento sancionador, estando en estos momentos a la espera del resultado de dichas investigaciones.

LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
Fdo.: Manuela Navarrete Rubia

C/ MOZÁRABES, 8 21071 - HUELVA
Tfo. 959005000: Fax 959005066

Código:640xu793MLJX8RAyN+QZXWzZQ3PSAs.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

| | | | |
|-------------|-------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | MANUELA NAVARRETE RUBIA | FECHA | 27/06/2017 |
| | | PÁGINA | 1/1 |



ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES ^{1701apaloso(09)}

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono 95 456 10 58

Asociación de Ámbito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.PSE - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, declarada de Utilidad Pública y Benéfico- Docente. ASANDA es miembro de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA). ASANDA es miembro fundador de la Plataforma Animalista Mundial, de la Plataforma Animalista Andaluza y de la Plataforma Antitaurina Europea.

<http://www.asanda.org>

Correo-e: asanda@asanda.org

| | | |
|---|--|-------------------|
| R E C E P C I O N | JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL | |
| | - 2 NOV. 2017 | |
| | Registro General | 2 Hora Sevilla |

El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con DNI. 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en su propio nombre y en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

-Que el pasado 25 de enero de 2017 presentó ante esa Delegación la denuncia cuya copia se adjunta.

-Que entendiendo que el plazo transcurrido habrá sido suficiente para remover los obstáculos que hayan podido retrasar su tramitación, solicitamos de esa Delegación información del estado actual de la mencionada denuncia.

Solicitado en Sevilla a 1 de noviembre de 2017

Luis Gilpérez Fraile



JUNTA DE ANDALUCÍA. DELEGACIÓN EN HUELVA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA.



ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

1712alosno

DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono 95 456 10 58

Asociación de ámbito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.PSE - C.I.F. G - 41407107

Núm. 11 DIC 2017

Registro de ENTRADA

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, declarada de Utilidad Pública por el Consejo Docente. ASANDA es miembro de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA). ASANDA es miembro fundador de la Plataforma Animalista Mundial, de la Plataforma Animalista Andaluza y de la Plataforma Antitaurina Europea.

<http://www.asanda.org>

Correo-e: asanda@asanda.org

Defensor del Pueblo Andaluz
C/ Reyes Católicos 21
41001 Sevilla

=====

Sevilla, a 5 de diciembre de 2017

Estimado señor:

El pasado 25 de enero de 2017 presentamos ante la Delegación en Huelva de la Consejería de Agricultura la denuncia, cuya copia adjuntamos, contra el Ayuntamiento de Alosno por lo que entendemos es una infracción muy grave de la ley 11/2003. Hasta la fecha y a pesar de las gestiones que hemos realizad, cuya copia igualmente adjuntamos, la citada Delegación no nos ha comunicado que haya resuelto la misma en ningún sentido.

Por ello le solicitamos que admita la presente queja contra la citada Delegación para que nos informe del estado actual de la tramitación del expediente.

Cordialmente:

Luis Gilpérez Fraile



201700042493

27 DIC 2017

REGISTRO DE SALIDA



D. Luis Gilpérez Fraile
Asociación Andaluza para la
Defensa de los Animales (ASANDA)
Apartado de Correos 4365
41080 - Sevilla

Estimado Sr.:

Hemos recibido un escrito suyo, en nombre de esa asociación ASANDA, con el que formula queja por una posible situación de silencio administrativo de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, a una denuncia de esa asociación contra el Ayuntamiento de Alosno, Huelva, por una posible vulneración de la Ley 11/2003, de Protección de los Animales, en la celebración de la festividad conocida como "Luminarias de San Antonio Abad". Dicha denuncia fue presentada en fecha 27 de enero de 2017 y, ante la falta de información de su tramitación, fue reiterada mediante escrito de 22 de mayo – que sí fue respondido- y posteriormente mediante escrito de 2 de noviembre de 2017. Considera Vd. que hasta la fecha la Consejería, Delegación Territorial de Huelva, no les ha comunicado que haya resuelto en sentido alguno su denuncia, lo cual motiva su queja en esta Institución.

Según hemos podido comprobar, su escrito de 22 de mayo de 2017 sí que fue respondido por la Delegación Territorial de Huelva de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, concretamente mediante oficio con registro de salida número 5452, de 27 de junio de 2017 (cuya copia Vd. mismo nos aporta), en el siguiente sentido:

"En contestación a su escrito recepcionado con fecha 22 de Mayo de 2017 en el registro general de la Consejería, relativo a la falta de comunicación de la iniciación, o no, del procedimiento sancionador derivado de la denuncia presentada ante esta Delegación Territorial con fecha 27 de enero de 2017, le informo que según el artículo 64.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que la incoación se comunicará al denunciante cuando las normas reguladoras del procedimiento así lo prevean. En este supuesto, la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, no establece la comunicación al denunciante de la iniciación o no del procedimiento.

No obstante, le informamos que dicha denuncia ha sido trasladada con fecha 22 de Febrero de 2017 al Servicio de Protección de la Naturaleza de la Comandancia de la Guardia Civil en Huelva, con el objeto de que nos presten su colaboración, investiguen la veracidad y se contrasten los hechos denunciados para determinar la procedencia o no de iniciar el correspondiente procedimiento sancionador, estando en estos momentos a la espera del resultado de dichas investigaciones".

A la vista de esta respuesta, entendemos que no se da la situación de silencio administrativo que expone Vd. en su escrito de queja y por la que solicita la intervención de esta Institución. En este sentido, el referido artículo 64.1 de la Ley 39/2015, introduciendo en la normativa una novedad, indica en su segundo párrafo lo

siguiente:

«1. El acuerdo de iniciación se comunicará al instructor del procedimiento, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado.

Asimismo, la incoación se comunicará al denunciante cuando las normas reguladoras del procedimiento así lo prevean».

En su respuesta, le comunica la Delegación Territorial de Huelva que la Ley 11/2003 no prevé la comunicación al denunciante de la iniciación o no del procedimiento administrativo sancionador, por lo que no está obligada a comunicarle a Vd. si su denuncia da o no lugar a un procedimiento sancionador; sin perjuicio de ello sí que le han informado que su denuncia ha sido trasladada con fecha 22 de Febrero de 2017 al Servicio de Protección de la Naturaleza de la Comandancia de la Guardia Civil en Huelva.

A la vista de ello, consideramos que no se da ninguna circunstancia que sea constitutiva de vulneración de derecho constitucional o estatutario que podamos supervisar, por lo que, en consecuencia, no se cumplen los requisitos para que podamos admitir a trámite su petición como queja, lo que esperamos comprenda.

Agradeciéndole su confianza en esta Institución, le saluda atentamente,

Jesús Maeztu Gregorio de Tejada
Defensor del Pueblo Andaluz

Le rogamos que en las sucesivas comunicaciones que nos dirija sobre el asunto planteado, **haga mención al número de expediente** indicado en la parte superior de este escrito.



ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES ^{1712alosso}

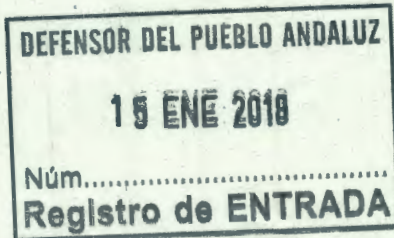
Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono 95 456 10 58

Asociación de ámbito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.PSE - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, declarada de Utilidad Pública y Benéfico- Docente. ASANDA es miembro de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA). ASANDA es miembro fundador de la Plataforma Animalista Mundial, de la Plataforma Animalista Andaluza y de la Plataforma Antitaurina Europea.

<http://www.asanda.org>

Correo-e: asanda@asanda.org



Defensor del Pueblo Andaluz
C/ Reyes Católicos 21
41001 Sevilla
=====

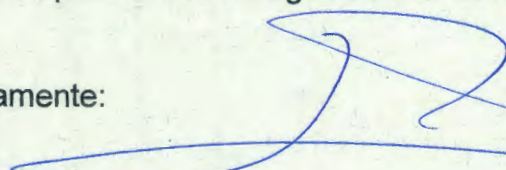

Sevilla, a 10 de enero de 2018

Estimado señor:

Nos referimos a su contestación sobre nuestra Queja **Q17/6580**. Por alguna razón que desconocemos, parece que usted ha dado por bueno el hecho de que esta asociación es un mero denunciante en el expediente de referencia, cuando desde el primer momento, esto es, en la misma denuncia, hemos venido reivindicando nuestro carácter de parte interesada. Parece obvio que esta Asociación tiene un interés legítimo en la tramitación de los hechos denunciados no sólo por su fondo de carácter medioambiental, sino porque, como señalamos en la propia denuncia, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ya estableció la condición de interesada de ASANDA en asuntos de maltrato animal en su sentencia de 30 de octubre de 2001 (ECLI: ES:TSJAND:2011:15709) al igual que el Tribunal Constitucional estableció el derecho de las asociaciones a ser parte interesada en procedimientos relativos a sus fines estatutarios (SENTENCIA 34/1994, de 31 de enero, BOE núm. 52, de 02 de marzo de 1994, ECLI:ES:TC:1994:34) y que esa misma Institución del Defensor del Pueblo Andaluz viene reivindicando en numerosas quejas presentadas por ASANDA como por ejemplo la Q 14/6121. Si se negase la condición de parte interesada en asuntos de maltrato animal a ASANDA, se estaría negando la propia esencia y validez de las asociaciones en las que participan ciudadanos para defender, por medios legales, los objetivos estatutarios que se les reconocen y aprueban en el momento de su registro.

Por lo anterior le solicitamos que se sirva reconsiderar su decisión y proceda a defender el derecho constitucional y estatutario que nos asiste para recibir la información requerida a la Delegación en Huelva de la Consejería de Agricultura.

Atentamente:

Luis Gilpérez Fraile



ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES ^{180 alosluminarias}

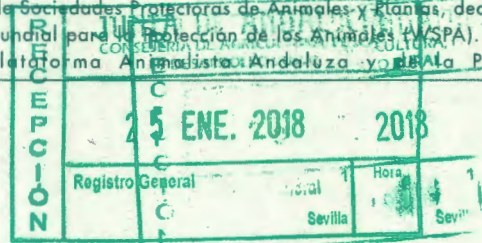
Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono 95 456 10 58

Asociación de ámbito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.PSE - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, declarada de Utilidad Pública y Benéfico- Docente. ASANDA es miembro de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA). ASANDA es miembro fundador de la Plataforma Animalista Mundial, de la Plataforma Animalista Andaluza y de la Plataforma Anfiteaurina Europea.

<http://www.asanda.org>

Correo-e: asanda@asanda.org



El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con DNI. 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

Que por medio del presente escrito viene a formular denuncia sobre la base de infracción de la Ley 11/2003, **contra el ayuntamiento de Alosno** (Huelva), y todo ello sobre la base de los siguientes hechos:

- 1.- La Ley que se cita, prohíbe en su art. 4.º "emplear animales en fiestas populares y otras actividades si ello supone para el animal sufrimiento, dolor o ser objeto de tratamientos antinaturales".
- 2.- La misma Ley, en su art. 38.e, tipifica de **infracción muy grave** esos mismos hechos.
- 3.- Sin embargo, el ayuntamiento de Alosno celebró, el pasado 16 de enero, la fiesta que denominada "Luminarias de San Antonio Abad" consistente, según explican en la web oficial municipal, en hacer **"grandes fogatas en honor del santo (protector de los animales) por las que saltan caballos, mulos y burros** para que sean protegidos de todo tipo de enfermedades". Se adjunta fotografía de la fiesta denunciada.
- 4.- Siendo hecho probado el terror ancestral y lógico que sufren los animales hacia el fuego, el obligar a estos equinos a saltar por encima de fogatas de estas características, **debe ser calificado, sin duda, de ser objeto de tratamiento antinatural y suponer para ellos un sufrimiento psíquico extremo.**

La Asociación que represento tiene el doble carácter de denunciante y además parte interesada en la tramitación del expediente en el que comparezco, habida cuenta que el mismo está referido a la sanción de conductas de maltrato animal. Los Altos Tribunales han reconocido el carácter de parte interesada de las asociaciones animalistas (ver Sentencia del tribunal Constitucional 34/1994 de 31 de enero) y más concretamente el de ASANDA en los expedientes relativos a maltrato animal. Así lo estableció, entre otras, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 30/10/01. Por consiguiente, debe entenderse como cuestión pacífica el hecho de que ASANDA posee interés directo y legítimo en el presente expediente y ha de ser considerada por tanto parte interesada en el mismo. Y por todo lo expuesto, solicita que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, incoar expediente sancionador, que se le notifiquen todas las resoluciones que se adopten, que se le dé vista antes de formalizar propuesta de resolución, y en definitiva imponga a los responsables de la infracción las sanciones previstas, imposición que dejo ya interesada.

Justicia pedida en Sevilla a 25 de enero de 2018

Luis Gilpérez Fraile



JUNTA DE ANDALUCÍA. DELEGACIÓN EN HUELVA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA.



201800001918

22 ENE 2018

REGISTRO DE SALIDA



D. Luis Gilpérez Fraile
Asociacion Andaluza para la
Defensa de los Animales (ASANDA)
Apartado de Correos 4365
41080 - Sevilla

Estimado Sr.:

Acusamos recibo de su escrito de 10 de enero, en nombre de ASANDA, con el que muestra su disconformidad con la no admisión a trámite de la queja con número arriba indicado.

Analizado lo que dice en su escrito, hemos de ratificarnos en lo que le trasladábamos en nuestra anterior comunicación, en la que, en esencia, veníamos a explicarle que la respuesta dada por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, al escrito de denuncia de esa asociación, está amparado en el artículo 64.1 de la reciente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (que entró en vigor el 2 de octubre de 2016), en relación con la Ley 11/2003, de Protección de los Animales de Andalucía.

El citado artículo 64.1, tal y como le decíamos, prevé en su segundo párrafo que la incoación de un procedimiento se comunicará al denunciante cuando las normas reguladoras de dicho procedimiento así lo prevean, resultando que la Ley 11/2003 (que regula el procedimiento de la denuncia que Vds. formularon) no lo prevé, motivo por el cual no se les ha comunicado a Vds. la iniciación de procedimiento a la denuncia de esa asociación contra el Ayuntamiento de Alosno, Huelva, por una posible vulneración de la Ley 11/2003, de Protección de los Animales, en la celebración de la festividad conocida como "Luminarias de San Antonio Abad". Esa previsión del artículo 64.1 es, también se lo comentábamos, una novedad introducida en la normativa, por lo que hay que estar a su aplicación.

En consecuencia con ello, no se dan las circunstancias para que podamos admitir a trámite su queja, por las razones expuestas en este escrito y que más ampliamente le dábamos en nuestra anterior comunicación, lo que esperamos comprenda.

Descargar Mostrar correo electrónico

dPA defensor del pueblo Andaluz

DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

Ref.: CG/JL/mc
Nº.: Q18/1109

201800010694

26 MAR 2018

REGISTRO DE SALIDA



D. Luis Gilpérez Fraile
Asociación Andaluza para la
Defensa de los Animales (ASANDA)
asanda@asanda.org

Estimado Sr.:

Acusamos recibo de su correo electrónico de 6 de febrero de 2016, con el que nos solicita nuevamente la reconsideración del asunto que sometió a nuestro análisis mediante escrito que dio lugar a la queja 17/6580, que no fue admitida a trámite por las razones que le dimos en nuestros escritos de 27 de diciembre de 2017 y de 22 de enero de 2018.

A la vista de su nueva petición y dado que el asunto objeto de su queja ha sido regulado recientemente por una nueva Ley, la Ley 39/2015, y ante la inexistencia de precedentes que puedan conducirnos a una postura firme o consolidada a la que atenernos en cuanto a los denunciadores que representan intereses colectivos, hemos considerado conveniente, tras un análisis global de la problemática, admitir a trámite su petición y dirigir petición de informe a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, con objeto de que, una vez emitido este informe, podamos realizar una valoración sobre el derecho de acceso a la información de los representantes de intereses colectivos cuando actúan como denunciadores de la vulneración de una norma en el correspondiente procedimiento administrativo.

La conclusión a la que lleguemos sobre el particular, será trasladada a la Consejería y a Vds. a los efectos procedentes.

En consecuencia con lo expuesto, con esta misma fecha hemos dirigido petición de informe a la Consejería referida. Tan pronto como tengamos la respuesta, la analizaremos y volveremos a contactar con Vd. Le rogamos, a este respecto, que cite el nuevo número de expediente que hemos dado a este asunto, el número 18/1109, dado que el número 17/6580 ya fue archivado.

Atentamente,

Jesús Maeztu Gregorio de Tejada
Defensor del Pueblo Andaluz

Le rogamos que en las sucesivas comunicaciones que nos dirija sobre el asunto planteado, **haga**

- 1 -

Reyes Católicos, 21, 41001 Sevilla - Teléf: 954 21 21 21 - Fax 954 21 44 97
www.defensordelpuebloandaluz.es defensor@defensordelpuebloandaluz.es [@DefensorAndaluz](https://twitter.com/DefensorAndaluz) [facebook/defensordelpuebloandaluz](https://facebook.com/defensordelpuebloandaluz)

mención al número de expediente indicado en la parte superior de este escrito.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL.

Delegación Territorial en Huelva

| | | |
|-------------|---|-----------------|
| S A L | JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL | |
| | 21 MAYO 2018 | 201845500004203 |
| | Delegación Territorial | 14 Huelva |

Fecha: 16/05/2018

N. Ref.: SEC.GRAL./RES./gr

S. Ref.:

Asunto: Rdo. Informe

ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

APARTADO DE CORREOS 4365
41080-SEVILLA

En contestación a su escrito de fecha 22 de mayo de 2017, relativo a la falta de comunicación del inicio, o no, del procedimiento sancionador derivado de la denuncia presentada ante esta Delegación Territorial con fecha 27 de Enero de 2017, contra el Ayuntamiento de Alosno, motivada por un presunto maltrato animal durante la celebración de las fiestas denominadas "Luminarias de San Antonio Abad", le informamos que:

Una vez realizadas actuaciones previas para determinar la procedencia o no del inicio de procedimiento sancionador contra el Ayuntamiento de Alosno y recibido en esta Delegación Territorial informe de la guardia Civil, Seprona, y del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios se extraen las siguientes conclusiones:

Del informe emitido por el Seprona con fecha 27 de julio de 2017, se concluye que para poder valorar si existe maltrato hacia el animal sometido a este tipo de actos, hace falta que se pronuncie el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios.

En el informe del Colegio Oficial Veterinarios de fecha 11 de septiembre de 2017 se extraen las siguientes conclusiones:

- Las Luminarias de San Antonio Abad en Alosno, constituyen celebración festiva amparada y reconocida por la autoridad competente, tanto municipal como por la propia Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, atendiendo a su carácter de tradición secular.

- La utilización de caballos en la fiesta de las Luminarias de San Antonio Abad, entraña en sí misma un uso antinatural del animal, al exigirle el paso por encima de hogueras de fuego, circunstancia de por sí poco habitual en la naturaleza.

- No obstante lo anterior, para determinar la concurrencia de una situación de maltrato animal, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

a) Infracción administrativa:

Debe determinarse si la utilización que se hace de los caballos en la fiesta de las Luminarias de San Antonio Abad, pueden ser incardinadas de por sí en alguna de las conductas o situaciones de hecho específicamente prohibidas en la Ley 11/2003 de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, teniendo en cuenta la diferenciación comentada entre conductas prohibidas de manera objetiva y aquellas en las que, para determinar la existencia de conducta infractora, se requiere que la misma suponga para el animal un sufrimiento o daño innecesario.

C/ MOZÁRABES, 8 21071 - HUELVA
Tfo. 959005000:Fax 959005066

Código:640xu764HTK9IN5u5DRYVBMjAeXYeT.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

| | | | |
|-------------|--------------------------------|-------|------------|
| FIRMADO POR | PEDRO PASCUAL HERNANDEZ VERGES | FECHA | 18/05/2018 |
|-------------|--------------------------------|-------|------------|

En el primer caso, entiende que el supuesto de hecho estudiado no se ajusta a ninguno de los casos que en la Ley 11/2003 se citan.

En el segundo, estima que para determinar la concurrencia de infracción debe estudiarse cada caso de manera individualizada, para determinar aquellos en que, teniendo en cuenta las circunstancias concretas (estudiando al animal concreto y el nivel de esfuerzo exigido), se le produce sufrimiento innecesario al animal.

b) Delito: Como se ha visto, la determinación de la comisión de delito, implica necesariamente la causación de lesiones o muerte del animal.

Además, como en cualquier tipo penal, resulta exigible la concurrencia de dolo (intencionalidad), o al menos una conducta imprudente, para lo cual debemos analizar, igualmente caso por caso, cuando concurren estas circunstancias.

- Teniendo en cuenta que, como se ha dicho, en ambos casos la concurrencia de circunstancias que pudieran determinar la comisión de una infracción administrativa o delito de maltrato, deben apreciarse de manera individualizada, no resulta posible emitir un pronunciamiento a posteriori, sino que la situación debe analizarse en el mismo momento y lugar en que los hechos se producen.

- Por otra parte, ante la falta de parámetros o datos objetivos legalmente establecidos, la medida del sufrimiento del animal debe apreciarse por personal cualificado que determine, en el momento y lugar, y atendiendo a las características propias del individuo y a la exigencia a que se está viendo sometido, cuáles de entre los animales que participan en la fiesta, está siendo sometido a un esfuerzo desproporcionado que le produzca un nivel de sufrimiento inaceptable.

En base a los informes citados, esta Delegación Territorial acuerda no iniciar expediente sancionador.

El DELEGADO TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL.

Fdo.: Pedro Pascual Hernández Verges

C/ MOZÁRABES, 8 21071 - HUELVA
Tfo. 959005000: Fax 959005066

| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:64oxu764HTK9IN5u5DRYVBMjAeXYeT. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | PEDRO PASCUAL HERNANDEZ VERGES | FECHA | 18/05/2018 |
| ID FIRMA | 64oxu764HTK9IN5u5DRYVBMjAeXYeT | PÁGINA | 2/2 |

Justificante de Presentación

Datos del interesado:

CIF - G41407107 ASOC ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES ASANDA

Dirección: Calle Gracia Fernandez Palacios, Puerta: 3

Sevilla 41001 (Sevilla-España)

Teléfono de contacto: 954561058

Correo electrónico: asanda@asanda.org

| | |
|----------------------------------|---|
| Número de registro: | 18017075493 |
| Fecha y hora de presentación: | 04/06/2018 22:33:45 |
| Fecha y hora de registro: | 04/06/2018 22:33:45 |
| Tipo de registro: | Entrada |
| Oficina de registro electrónico: | REGISTRO ELECTRÓNICO |
| Organismo destinatario: | Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural |
| Asunto: | Petición información |
| Expone: | Que al amparo de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno |
| Solicita: | Copia del informe del Colegio Oficial Veterinarios de fecha 11 de septiembre de 2017 a que hace referencia su escrito de 16 de mayo de 2018 ref. SEC.GRAL/RES/rgr cuya copia adjuntamos |

Documentos anexados:

Respuesta a petición - luminarias.pdf (Huella digital: 0c7399b8d721376b110bbebf1d0cfec1d12dfdb)

Alerta por SMS: No

Alerta por correo electrónico: Sí

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación. El inicio del cómputo de plazos para la Administración, en su caso, vendrá determinado por la fecha y hora de la entrada de su solicitud en el Registro del Organismo competente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

201800021151

18 JUN 2018

REGISTRO DE SALIDA



D. Luis Gilpérez Fraile
Asociacion Andaluza para la
Defensa de los Animales (ASANDA)
asanda@asanda.org

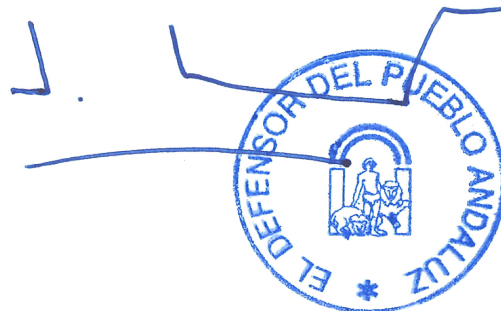
Estimado Sr.:

Nuevamente nos ponemos en contacto con usted para comunicarle las gestiones realizadas en la tramitación de su expediente de queja arriba referenciado.

A este respecto le indicamos que seguimos sin obtener respuesta de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural a las cuestiones que en su momento le planteamos. Por este motivo, hemos dirigido un nuevo escrito a dicho organismo reiterándole por segunda vez el requerimiento que le hicimos.

En cuanto obtengamos respuesta, la analizaremos y nos pondremos en contacto con usted.

Agradeciéndole la confianza que ha depositado en nosotros, le saludamos atentamente.



Jaime Bretón Besnier
Adjunto al Defensor del Pueblo Andaluz

Le rogamos que en las sucesivas comunicaciones que nos dirija sobre el asunto planteado, **haga mención al número de expediente de queja** indicado en la parte superior de este escrito.

201800023915

09 JUL 2018

REGISTRO DE SALIDA



D. Luis Gilpérez Fraile
Asociacion Andaluza para la
Defensa de los Animales (ASANDA)
asanda@asanda.org

Estimado Sr.:

Nos ponemos nuevamente en contacto con Vd. para darle traslado de las gestiones que hemos realizado en la tramitación de su expediente de queja, que tiene el número arriba indicado, incoado en esta Institución a instancia suya en nombre de ASANDA.

Como recordará, esta queja venía motivada por la negativa de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, a comunicarles si ante una denuncia de ASANDA contra el Ayuntamiento de Alosno, Huelva, con motivo de la festividad denominada "Luminarias de San Antonio Abad", consistentes en hacer "grandes fogatas en honor del Santo (protector de los animales" por las que saltan caballos, mulos y burros, para que sean protegidos de todo tipo de enfermedades"), se iba a incoar o no expediente administrativo sancionador, con base en que "*según el artículo 64.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que la incoación se comunicará al denunciante cuando las normas reguladoras del procedimiento así lo prevean. En este supuesto, la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, no establece la comunicación al denunciante de la iniciación o no del procedimiento*".

Pues bien, al admitir a trámite su queja sometimos a la consideración de la Consejería la conveniencia de valorar nuevamente si procedía o no darles traslado de la decisión que tomaran ante su denuncia y, en su caso, considerarles parte interesada en el expediente que eventualmente se incoara. A tal respecto, recientemente hemos recibido el informe de respuesta y en este sentido se nos traslada copia de la comunicación que desde la Delegación Territorial de Huelva han enviado a ASANDA dando traslado de la decisión de no incoar expediente administrativo sancionador, por las razones que en dicha comunicación se hacen constar.

A la vista de ello, habiéndose atendido la pretensión de esa asociación en cuanto a que le fuera notificada la decisión de la Delegación Territorial, entendemos que no proceden más actuaciones por nuestra parte en este asunto, por lo que procedemos al archivo de la queja dando por concluida nuestra intervención en la misma. De esa comunicación de la Delegación Territorial parece desprenderse, en apariencia, la aplicación del artículo 53 de la Ley 39/2015 que Vd. citaba en su correo electrónico de 6 de febrero y que pedía que se tuviera en cuenta.

Agradeciéndole su confianza en esta Institución, le saluda atentamente,



The image shows a handwritten signature in blue ink that reads "Jesús Maeztu". The signature is written over a circular official stamp. The stamp contains the text "EL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ" around the perimeter and a central emblem depicting a figure under an archway. A small asterisk is located at the bottom of the stamp.

Jesús Maeztu Gregorio de Tejada
Defensor del Pueblo Andaluz en funciones

Le rogamos que en las sucesivas comunicaciones que nos dirija sobre el asunto planteado, **haga mención al número de expediente** indicado en la parte superior de este escrito.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL VICECONSEJERIA

| | |
|----------------------------|--|
| S A L I D A | JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL |
| | 19 JUN. 2018 |
| | Registro General Viceconsejería 410 - 13200 ¹ SEVILLA |

Fecha: Sevilla, 19 de Junio de 2018

Asunto: Queja n.º 18/1109

E

DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

Reyes Católicos, s/n

41004

Sevilla

| |
|------------------------------------|
| DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ |
| 201800011754 |
| 28-06-2018 |
| REGISTRO DE ENTRADA |

Adjunto remito, en relación a la Queja n.º 18/1109, informe elaborado desde la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva y remitido el 28 de Mayo pasado a la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, sobre los acontecimientos ocurridos en Alosno en las fiestas llamadas de "las Luminarias de San Antonio Abad"; en el que se le traslada que no se va a proceder al inicio de expediente sancionador por los hechos denunciados.

EL VICECONSEJERO

Fdo.: Ricardo Domínguez García-Baquero



21 MAYO 2018
201845500004203

Fecha: 16/05/2018**N. Ref.:** SEC.GRAL./RES/rgr**S. Ref.:****Asunto:** Rdo. Informe**ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES**

APARTADO DE CORREOS 4365

41080-SEVILLA

En contestación a su escrito de fecha 22 de mayo de 2017, relativo a la falta de comunicación del inicio, o no, del procedimiento sancionador derivado de la denuncia presentada ante esta Delegación Territorial con fecha 27 de Enero de 2017, contra el Ayuntamiento de Alosno, motivada por un presunto maltrato animal durante la celebración de las fiestas denominadas "Luminarias de San Antonio Abad", le informamos que:

Una vez realizadas actuaciones previas para determinar la procedencia o no del inicio de procedimiento sancionador contra el Ayuntamiento de Alosno y recibido en esta Delegación Territorial informe de la guardia Civil, Seprona, y del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios se extraen las siguientes conclusiones:

Del informe emitido por el Seprona con fecha 27 de julio de 2017, se concluye que para poder valorar si existe maltrato hacia el animal sometido a este tipo de actos, hace falta que se pronuncie el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios.

En el informe del Colegio Oficial Veterinarios de fecha 11 de septiembre de 2017 se extraen las siguientes conclusiones:

- Las Luminarias de San Antonio Abad en Alosno, constituyen celebración festiva amparada y reconocida por la autoridad competente, tanto municipal como por la propia Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, atendiendo a su carácter de tradición secular.

- La utilización de caballos en la fiesta de las Luminarias de San Antonio Abad, entraña en sí misma un uso antinatural del animal, al exigirle el paso por encima de hogueras de fuego, circunstancia de por sí poco habitual en la naturaleza.

- No obstante lo anterior, para determinar la concurrencia de una situación de maltrato animal, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

a) Infracción administrativa:

Debe determinarse si la utilización que se hace de los caballos en la fiesta de las Luminarias de San Antonio Abad, pueden ser incardinadas de por sí en alguna de las conductas o situaciones de hecho específicamente prohibidas en la Ley 11/2003 de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, teniendo en cuenta la diferenciación comentada entre conductas prohibidas de manera objetiva y aquellas en las que, para determinar la existencia de conducta infractora, se requiere que la misma suponga para el animal un sufrimiento o daño innecesario.

C/ MOZÁRABES, 8 21071 - HUELVA
Tfo. 959005000:Fax 959005066

Código:640xu764HTK9IN5u5DRYVMjAeXYeT.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

| | | | |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | PEDRO PASCUAL HERNANDEZ VERGES | FECHA | 18/05/2018 |
| ID. FIRMA | 640xu764HTK9IN5u5DRYVMjAeXYeT | PÁGINA | 1/2 |

En el primer caso, entiende que el supuesto de hecho estudiado no se ajusta a ninguno de los casos que en la Ley 11/2003 se citan.

En el segundo, estima que para determinar la concurrencia de infracción debe estudiarse cada caso de manera individualizada, para determinar aquellos en que, teniendo en cuenta las circunstancias concretas (estudiando al animal concreto y el nivel de esfuerzo exigido), se le produce sufrimiento innecesario al animal.

b) Delito: Como se ha visto, la determinación de la comisión de delito, implica necesariamente la causación de lesiones o muerte del animal.

Además, como en cualquier tipo penal, resulta exigible la concurrencia de dolo (intencionalidad), o al menos una conducta imprudente, para lo cual debemos analizar, igualmente caso por caso, cuando concurren estas circunstancias.

- Teniendo en cuenta que, como se ha dicho, en ambos casos la concurrencia de circunstancias que pudieran determinar la comisión de una infracción administrativa o delito de maltrato, deben apreciarse de manera individualizada, no resulta posible emitir un pronunciamiento a posteriori, sino que la situación debe analizarse en el mismo momento y lugar en que los hechos se producen.

- Por otra parte, ante la falta de parámetros o datos objetivos legalmente establecidos, la medida del sufrimiento del animal debe apreciarse por personal cualificado que determine, en el momento y lugar, y atendiendo a las características propias del individuo y a la exigencia a que se está viendo sometido, cuáles de entre los animales que participan en la fiesta, está siendo sometido a un esfuerzo desproporcionado que le produzca un nivel de sufrimiento inaceptable.

En base a los informes citados, esta Delegación Territorial acuerda no iniciar expediente sancionador.

EI DELEGADO TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL.

Fdo.: Pedro Pascual Hernández Verges

C/ MOZÁRABES, 8 21071 - HUELVA
Tfo. 959005000:Fax 959005066

Código:640xu764HTK9IN5u5DRYVBMjAeXYeT.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

| | | | |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | PEDRO PASCUAL HERNANDEZ VERGES | FECHA | 18/05/2018 |
| ID. FIRMA | 640xu764HTK9IN5u5DRYVBMjAeXYeT | PÁGINA | 2/2 |

RECEPCIÓN

El/La que suscribe declara que el envío reseñado ha sido debidamente:

Entregado

Rehusado

CD 03249124734



NOMBRE Y APELLIDOS DEL RECEPTOR

PLAN NACIONAL
NO ORIZ

DIRECCIÓN DEL RECEPTOR

27-858 7247

FECHA

28 V 2018

Talar 4

CERTIFICADO

FECHA DE ENTREGA



ENTREGA DOMICILIARIA

TRÁMITE DE ENTREGA

330748



FECHA Y HORA

| | |
|-------------------------------------|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> | 1. Entregado a Domicilio |
| <input type="checkbox"/> | 2. Dirección Incorrecta |
| <input type="checkbox"/> | 3. Ausente Reparto. Se dejó aviso llegada en buzón |
| <input type="checkbox"/> | 4. Desconocido/a |
| <input type="checkbox"/> | 5. Fallecido/a |
| <input type="checkbox"/> | 6. Rehusado |
| <input type="checkbox"/> | 7. No se hace cargo |

OFICINA

TRÁMITE DE ENTREGA

330748



| | |
|-------------------------------------|----------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> | 8. Entregado |
| <input type="checkbox"/> | 9. No retirado |

Empleado a quien se le ha asignado el envío debe firmar y sellar el presente certificado.

ATENCIÓN NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LÍMITE - ATENCIÓN NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LÍMITE

**Aviso de Recibo
CERTIFICADO**

DESTINATARIO DEL ENVÍO: RELLENAR POR EL CLIENTE EN MAYÚSCULAS

ASOCIACION ANTIJUDA PARA
LA DEFENSA DE LOS ANIMALES
AVIADO DE CORREOS 4365
41080 SEVILLA

RECEIVED
CORREO CERTIFICADO
CORREOS ONLINE CORREOS ONLINE CORREOS ONLINE CORREOS ONLINE
CORREO CERTIFICADO
CORREO CERTIFICADO

REMITENTE DEL ENVÍO: RELLENAR POR EL CLIENTE EN MAYÚSCULAS

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGENCIA "TERRA",
PEÑA Y OSARRI, S/N
C/ LOS HIGAZABATOS
210071 - HUÉLVA
RES 1995



ATENCIÓN NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LIMITE • ATENCIÓN NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LIMITE

LUNEDAS DE SAN MARTINO ABAD